



Att. D. Antonio Moreno Espejo
Director de Autorizaciones y Registro de Entidades
CNMV
Pº de la Castellana, 19
28046 MADRID

Madrid, 29 de mayo de 2006

HECHO RELEVANTE

BBVA GESTION S.A., S.G.I.I.C. comunica como HECHO RELEVANTE en relación con el Fondo de Inversión denominado BBVA GARANTIZADO DOBLE 10, FI, inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con el número 3467, lo siguiente:

1.- Que la Entidad Comercializadora del Fondo, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, va a realizar una oferta promocional del Fondo aplicable a determinados traspasos desde Fondos gestionados por Sociedades Gestoras ajenas al Grupo BBVA y traspasos internos desde BBVA GESTIÓN, S.A., SGIIC.

2.- Los términos y condiciones de la promoción se adjuntan en el documento anexo a este documento que constituye el Boletín de Adhesión que deben suscribir los inversores que se beneficien de la promoción. No obstante, se transcriben a continuación los aspectos más relevantes:

- Objeto de la oferta promocional:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. abonará a los partícipes que suscriban a través de sus oficinas el Fondo de Inversión BBVA GARANTIZADO DOBLE 10, FI, una cantidad bruta equivalente al 1% del importe suscrito siempre que se den los requisitos aquí descritos.

- Requisitos de la Bonificación:

Los partícipes que durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 28 de julio de 2006 ambos incluido suscriban el mencionado Fondo, tendrán derecho al abono de la bonificación siempre que el importe de la suscripción tenga su origen en un traspaso de IICs no gestionadas por Sociedades Gestoras del Grupo BBVA o traspasos procedentes de los siguientes Fondos de Inversión:

- *BBVA RENTA FIJA LARGO PLAZO, FI*
- *BBVA DEUDA, FI*
- *BBVA PATRIMONIO, FI*
- *BBVA DURACIÓN, FI*

Igualmente se beneficiarán de esta promoción los traspasos procedentes del Fondo de Inversión BBVA RANKING GARANTIZADO, FI que se soliciten al amparo de las ventanas de liquidez previstas en este Fondo los días 20 de junio y 20 de julio de 2006, siempre y cuando el partícipe dé un preaviso de tres días hábiles.

- Pago de la Bonificación:

El pago de la Bonificación se hará efectivo en la cuenta corriente asociada al Fondo que el partícipe mantenga en BBVA, el día 31 de agosto de 2006 y una vez practicada la retención fiscal que corresponda.

- Fiscalidad.

Se aplicará la fiscalidad vigente en el momento del abono o devolución de la Bonificación. A la fecha de este documento, a juicio de BBVA y en consideración a la legislación vigente y los criterios manifestados por la DGT en contestaciones a consultas sobre situaciones análogas o similares, se considera que:

- El abono de la Bonificación tiene la consideración de un rendimiento de capital mobiliario sujeto a una retención del 15%.*
- La devolución de la Bonificación, en el supuesto previsto en el número anterior, tiene la consideración de disminución patrimonial.*

Sin otro particular,

Atentamente,



Fdo. D^a. Paloma Piqueras Hernández
BBVA GESTIÓN, S.A., SGIIC
Directora de Desarrollo de Productos

CONDICIONES GENERALES DE LA "BONIFICACIÓN 1% BBVA" SOBRE EL FONDO DE INVERSIÓN BBVA GARANTIZADO DOBLE 10, FI

D/D^a

.....
.....
N.I.F. n^o, con domicilio en.....

Población Provincia C.P.,
(en adelante, el partícipe) mediante la firma al pie del presente Boletín, se adhiere a la "BONIFICACIÓN 1% BBVA sobre el Fondo de Inversión BBVA GARANTIZADO DOBLE 10, FI", (en adelante *la bonificación*) de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.- Objeto de la Bonificación.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) abonará a los partícipes que suscriban a través de sus oficinas el Fondo de Inversión BBVA GARANTIZADO DOBLE 10, FI, una cantidad bruta equivalente al 1% del importe suscrito siempre que se den los requisitos aquí descritos.

2.- Condiciones de la Bonificación.

Los partícipes que durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 28 de julio de 2006 ambos incluido (en adelante el *período de comercialización*) suscriban el mencionado Fondo, tendrán derecho al abono de *la bonificación* siempre que el importe de la suscripción tenga su origen en un traspaso de IICs no gestionadas por Sociedades Gestoras del Grupo BBVA o traspasos procedentes de los siguientes Fondos de Inversión:

- BBVA RENTA FIJA LARGO PLAZO, FI
- BBVA DEUDA, FI
- BBVA PATRIMONIO, FI
- BBVA DURACIÓN, FI

Igualmente, se beneficiarán de esta bonificación los traspasos procedentes del Fondo de Inversión BBVA RANKING GARANTIZADO, FI, que se soliciten al amparo de las ventanas de liquidez previstas en este Fondo los días 20 de junio y 20 de julio de 2.006, siempre y cuando el partícipe dé un preaviso de tres días hábiles.

El pago de *la Bonificación* se hará efectivo en la cuenta corriente asociada al Fondo que el partícipe mantenga en BBVA, el día 31 de agosto de 2006 y una vez practicada la retención fiscal que corresponda.

4.- Devolución de la Bonificación.

El partícipe debe mantener hasta el día 25 de agosto de 2008 inclusive, el número de las participaciones suscritas durante el *período de comercialización*.

Si el partícipe ordena un reembolso o traspaso total o parcial de dichas participaciones antes de tal fecha, está obligado a devolver a BBVA el importe bruto de *la Bonificación* recibida, de modo proporcional al número de participaciones reembolsadas o traspasadas y al tiempo transcurrido entre el 28 de julio de 2006 y la fecha de reembolso o traspaso. El importe a devolver se calculará según la siguiente fórmula:

RP

ID = BONIFICACION BRUTA COBRADA x Factor ajuste tiempo x % Inversión reembolsada

Donde,

ID: Importe a devolver

Factor ajuste tiempo = Representa el tiempo restante entre la fecha de reembolso o traspaso y el 25 de agosto de 2008, calculado como (nº de días entre la fecha de reembolso o traspaso y el 25-08-08) / (nº de días comprendidos entre el 28/07/06 y el 25/08/08).

% Inversión reembolsada = Nº participaciones reembolsadas ó traspasadas / Nº participaciones 28/07/06).

De no proceder a la devolución, el partícipe autoriza a BBVA a cobrar la deuda reteniendo el importe del reembolso o traspaso en la parte que corresponda a la devolución de la Bonificación.

5.- Fiscalidad.

Se aplicará la fiscalidad vigente en el momento del abono o devolución de la Bonificación. A la firma de este documento, a juicio de BBVA y en consideración a la legislación vigente y los criterios manifestados por la DGT en contestaciones a consultas sobre situaciones análogas o similares, se considera que:

- El abono de la Bonificación tiene la consideración de un rendimiento de capital mobiliario sujeto a una retención del 15%.
- La devolución de la Bonificación, en el supuesto previsto en el número anterior, tiene la consideración de disminución patrimonial.

El partícipe manifiesta haber leído y comprendido los términos de estas condiciones, que acepta mediante su suscripción y firma por duplicado.

En a de de 200..

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
p.p.

El/Los Partícipe/es

PP.